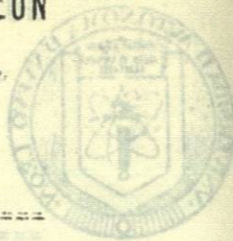


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

TESORERIA GENERAL

70 P.O. TORRE DE LA RECTORIA TEL. (41) 28 EXTS. 3033 32
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO



FACULTAD DE MEDICINA

BONOS DE LIBROS	\$ 75,675.00
BONOS DE LIBROS	74,450.00
	<u>\$ 150,125.00</u>

ESCUELA PREPARATORIA No. 8

AYUDA PARA ASESORIA	\$ 15,000.00
AYUDA PARA ASESORIA	20,000.00
	<u>\$ 35,000.00</u>

FACULTAD DE PSICOLOGIA

PARA PAGO DE PASIVO	<u>\$ 48,677.27</u>
---------------------	---------------------

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

RENTA DE PELICULAS	<u>\$ 3,000.00</u>
--------------------	--------------------

EL CONVENIO LABORAL

ANEXO C
ANEXO CH
ANEXO E

Documento que contiene las prestaciones que convienen a la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y que regirán durante el año de 1980. Estas prestaciones complementan las ya otorgadas en convenciones anteriores y formarán parte del convenio definitivo.

PRIMERA.- Las partes convienen en un incremento salarial general para todos los trabajadores del 20% sobre el salario, el cual será retroactivo al primero de enero del presente año. La cantidad a que asciende el retroactivo se liquidará en un plazo no mayor de 30 días a partir de esta fecha.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que la prima de antigüedad se pagará en los casos y términos que para el efecto establece la Ley Federal del Trabajo.

C. EL CONVENIO LABORAL

TERCERA.- La Universidad se obliga a cubrir el importe total de las horas extras en la quincena siguiente a su ejercicio.

CUARTA.- La Universidad fijará una base general para el salario de los maestros de nuevo ingreso; la determinación de su cuantía se hará de común acuerdo entre las partes. Si existiera algún maestro que perciba una cantidad menor a la base general, automáticamente se le promoverá a la nueva percepción.

QUINTA.- La Universidad acepta que los trabajadores capacitados profesionalmente ocupen las plazas vacantes de categoría superior, lo que se hará previo estudio y dictamen que el efecto rinda la Comisión Mixta de Escalafón.

SEXTA.- La Universidad está de acuerdo en que todo trabajador que cubra una vacante de categoría superior en forma provisional, reciba la diferencia de sueldo que corresponde hasta que ocurra la sustitución definitiva.

SEPTIMA.- La Universidad otorgará un subsidio para la despensa del 50% sobre las bases ya establecidas. Este indico-

ANEXO CH

ANEXO D

ANEXO E



Documento que contiene las prestaciones que convienen la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y que regirán durante el año de 1980. Estas prestaciones complementan las ya otorgadas en convenciones anteriores y formarán parte del convenio definitivo.

PRIMERA.- Las partes convienen en un incremento salarial general para todos los trabajadores del 20% sobre el salario, el cual será retroactivo al primero de enero del presente año. La cantidad a que asciende el retroactivo se liquidará en un plazo no mayor de 30 días a partir de esta fecha.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que la prima de antigüedad se pagará en los casos y términos que para el efecto establece la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- La Universidad se obliga a cubrir el importe total de las horas extras en la quincena siguiente a su ejercicio.

CUARTA.- La Universidad fijará una base general para el salario de los maestros de nuevo ingreso; la determinación de su cuantía se hará de común acuerdo entre las partes. Si existiera algún maestro que perciba una cantidad menor a la base general, automáticamente se le promoverá a la nueva percepción.

QUINTA.- La Universidad acepta que los trabajadores capacitados profesionalmente ocupen las plazas vacantes de categoría superior, lo que se hará previo estudio y dictamen que al efecto rinda la Comisión Mixta de Escalafón.

SEXTA.- La Universidad está de acuerdo en que todo trabajador que cubra una vacante de categoría superior en forma provisional, reciba la diferencia de sueldo que corresponda hasta que ocurra la sustitución definitiva.

SEPTIMA.- La Universidad otorgará un subsidio para la despesa del 50% sobre las bases ya establecidas. Este incre-

C. EL CONVENIO LABORAL

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO CH
ANEXO D
ANEXO E